

## Legislación Nacional

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1999Buenos Aires, 18 de noviembre de 1999.-La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley Artículo 1°.- Corrígese la errata del texto del artículo 31 de la Ley 70, sancionada el 27 de agosto de 1998 y que fuera publicada en el Boletín Oficial, año 3, número 539 (páginas 8.222 a 8.235), del martes 29 de septiembre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:"Artículo 31.- Los presupuestos comprenden todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. No hay gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera que sea su denominación. Los presupuestos muestran el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital, así como la producción de bienes y servicios que generan las acciones previstas". Artículo 2° - Comuníquese, etc. CRISTIAN CARAMMIGUEL ORLANDO GRILLOLEY N° 287 Sanción: 18/11/99 Promulgación: De Hecho del 30/12/99 Publicación: BOCBA N° 857 del 12/01/2000